



ACUSE DE RECIBO

En atención al documento con fecha 06 Feb 2019, presentado por usted ante la Agencia Nacional de Minería (ANM) con radicado N° 20199070366612 del día 01-02-2019, con asunto Formulario de regalos y 3 folios, en la ciudad de CÚCUTA

SE LE INFORMA QUE:

La ANM le hace devolución de dicho documento en físico, exceptuando los planos (si aplica) conforme la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que ha sido digitalizado de conformidad con las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Minería para la implementación del Expediente Minero Digital; por lo cual el precitado documento ya hace parte del expediente minero correspondiente en el Sistema de Gestión Documental de la ANM, el cual podrá ser consultado y/o solicitado por usted en cualquier momento ante la Autoridad Minera en formato Digital.

Por lo anterior, no se hace necesario que lo presente nuevamente ante la ANM, puesto que la Entidad ya acusó su recibo mediante el radicado N° 20199070366612 y procederá al trámite correspondiente en los términos establecidos por la ley.

Nota: Para los casos en que la entrega haya sido fallida o no hubiera sido posible por no existir dirección del remitente, queda este documento en el expediente como evidencia de la intención de entrega por parte de la Agencia Nacional de Minería.

☐ falta de dirección de envío	☐ envío fallido
--	--

Ley 527 de 1995 - Artículo 8º. Original. Cuando cualquier norma requiera que los formularios, sea presentados o conservados en su forma original, este requisito quedará satisfecho con un mensaje electrónico, si en él está asegurada la integridad de los datos y la seguridad de la información, a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos en su forma original. De igual forma, si la información es presentada, si dicha información puede ser consultada en la persona que le deba presentar. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el registro establecido en cualquier norma contiene una obligación, como si se trata simplemente de un deber de conservación de la información en su forma original.

Ley 527 de 1995 - Artículo 9º. Integridad de un mensaje electrónico. Para efectos de conservación, se considerará que la información consignada en un mensaje de datos en su forma original ha sido plenamente cumplida y es suficiente, salvo la adición de algún elemento o de algún cambio que sea esencial al proceso de comunicación, archivo o preservación. El grado de confiabilidad requerido, será determinado a la luz de la información que se genera o información, y de todos los circunstancias relevantes del caso.

Ley 527 de 1995 - Artículo 10. Administración y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos tienen atributos como medios de prueba a la fuerza probatoria de la información en un mensaje de datos, o en su defecto, que no sea de un mensaje de datos, o en su defecto, que no sea de un mensaje de datos, o en su defecto, que no sea de un mensaje de datos.



Re

Radicado 20199070366612 Fecha 02/01/2019 03:57 PM
Folios 2 Anexos 0 Expediente Minero 115-11401
Asunto REGALÍAS IV TRIMESTRE 2018
Destino 907 - Punto de Atención Regional Cúcuta
Cantidad Desc.

San José de Cúcuta, 31 de enero de 2019

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Ing. ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS.
Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Cúcuta.
Cúcuta N. S.

Ref.: Contrato de Concesión N°. 115-11401

Asunto: Entrega de formulario de declaración de regalías cuarto trimestre 2018.

Cordial saludo.

Muy respetuosamente allego a su despacho el formulario de declaración de producción de regalías del IV trimestre año 2018 del contrato en mención, para que repose en el expediente del contrato.

Sin otro particular.

Cordialmente,

LUIS JHONNY VILLAMIZAR RUBIO
Titular
C.C. 13.480.400

ANEXO: 1 folio

Para notificación del titular: Calle 15ª # 26-27 barrio guarataros Arauca – Arauca
Celular 3213232973 – Email. Capital400@hotmail.com

**FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS,
COMPENSACIONES Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES POR EXPLOTACIÓN DE MINERALES**

Datos del Declarante

Apellidos y nombres o Razón Social		C.C. ☒ NIT ☐
Villanier Rubio Luis Jhonny		No. 13.480.400
Municipio, Departamento	Dirección	Teléfono E-mail
Arauca, Arauca	Cil. 15A 28-27	3213233973 capital400@hotmail.com

Datos del Mineral. (Indicar el nombre del mineral. En el caso de metales preciosos o concentrados polimetálicos, indicar la presentación según se trate de: concentrado, amalgama, clasurado o metal, etc.)

Mineral	Presentación del mineral
Material de Construcción	Agregados Pétreos

Datos de la Mina o unidad de producción

Nombre de la mina		Vereda
		Matagalza - Clarinetero
Municipio	Departamento	Título o permiso
Arauca	Arauca	Tipo Control de Consulta II-5-11401

Contraprestación o concepto

Regalías ☒	Compensaciones ☐	Canon Emisorías ☐	Canon superficial ☐	Impuesto ☐	Otro ☐
--	---	--	--	-----------------------------------	-------------------------------

Período Declarado

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año
Trimestre	1			2			3			39			200 18

Liquidación de la regalía

Mineral	Cantidad (C)	Unidad	Precio Base de Liquidación (P)	Unidad	Regalía (%) (R)	Vir Total = C x P x R
Arcilla - Arena	0	-	-			0
Deducciones por retención						0
Otro valor						0
TOTAL A PAGAR						0

(Nombre de las personas naturales y/o jurídicas a las cuales se les someterá el mineral)

Destino del Mineral

Nombre	Domicilio	Municipio	Cantidad
1.			
2.			
3.			

Firma del Declarante

Firma	Fecha
<i>Jay Villanier</i>	

Espacio para uso exclusivo de la entidad liquidadora, recaudadora o autoridad minera según sea el caso

La Entidad	en la fecha	certifica que ha recibido el presente formulario, acompañado
del recibo de pago No.	de fecha	en la cuenta número
del Banco	por un valor de \$	en cheque ☐ efectivo ☐
Nombre funcionario autorizado		Firma funcionario autorizado

La presentación de esta declaración y el pago de la regalía debe hacerse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al período liquidado. En el caso de las liquidaciones de regalías por la explotación de metales preciosos el pago de regalías se hace por medio de Agentes Resenedores designados en el Decreto 600 de 1996, y por lo tanto solo será necesario declarar el nombre y domicilio del Agente Resenedor. Con la firma de esta declaración de producción y liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.

Para diligenciar información adicional utilizar al reverso de este formulario.

Teléfonos: (+1) 2200219 / 2200053 / 2200116. NIT: 900.500.018-2 • Bogotá D.C., Colombia • www.anm.gov.co

ORIGINAL: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA / ALCALDIA
1 COPIA: PRODUCTOR
2 COPIA: SUPERINTENTE



Ministerio de Minas y Energía
Recaudador de Regalías



Ra
Radicado 20199070366612 Fecha 02/01/2019 03:57 PM
Polos 2 Anexos 0 Expediente Minero 116-11401
Asunto REGALIAS IV TRIMESTRE 2018
Destino 307 - Punto de Atención Regional Cucuta
Cantidad Desc.